

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Grupo Financiero BAC Credomatic El Salvador

APROBADO EN JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019

INDICE DEL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

- A. **PRESENTACIÓN**.....5
- B. **PROPOSITO**.....5
- C. **TERMINOS**6
- D. **ALCANCE**.....8
- E. **MARCO DE ACTUACION**.....8
 - 1. Propósito Organizacional 8
 - 2. Valores Corporativos 8
 - 3. Enfoque Estratégico 8
 - 4. Política del Sistema de Gestión Organizacional 9
 - 5. Integridad y Ética 10
 - 6. Faltas a la Integridad 11
 - 7. Canales de Reporte..... 11
 - 8. Prevención de Conflictos de Interés..... 11
 - 9. Resolución de Conflictos de Interés de Colaboradores 12
 - 10. Resolución de Conflictos de Interés de Miembros de Órganos Colegiados12
 - 11. Política de Prevención de Conflictos de Interés:13
- F. **ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO**..... 13
 - a) **Junta General de Accionistas**..... 14
 - 1 Junta General Ordinaria de Accionistas14
 - 2 Junta General Extraordinaria de Accionistas15
 - 3 Derecho a solicitar convocatoria para Junta General de Accionistas15
 - 4 Convocatoria a la Junta General Ordinaria16
 - 5 Convocatoria a la Junta General Extraordinaria16
 - 6 Derecho de Información del Accionista16
 - 7 Asistentes17
 - 8 Quorum de la Junta General Ordinaria17

9	Quorum de la Junta General Extraordinaria.....	17
10	Mayoría para resolver en las Juntas Generales.....	17
11	Agenda	18
12	Registro de Accionistas	18
13	Negociación y Transferencia de Acciones	18
14	Política de reparto de dividendos, transferencia y venta de acciones	19
15	Responsabilidad de los Accionistas	19
16	Los Accionistas frente al Banco	19
b)	Junta Directiva	19
1	Cantidad de miembros, conformación y elección de los miembros de la Junta Directiva	20
2	Criterios de Selección de los Miembros de la Junta Directiva	21
3	Requisitos e Inhabilidades para ser Director.....	22
4	Inducción de los Miembros de la Junta Directiva	23
5	Modo de proveer la vacante de los Miembros de la Junta Directiva.....	24
6	Reuniones, Quorum y mayoría para resolver en la Junta Directiva.....	24
7	Derecho de información de los Miembros de la Junta Directiva	25
8	Obligaciones y Responsabilidades de los Directores	25
9	Principios de actuación de la Junta Directiva	27
10	Causales de remoción de los Directores.....	27
11	Remuneración de los Directores	27
12	Créditos y Contratos con Personas Relacionadas	28
13	Personas Relacionadas.....	28
14	Operaciones Relacionadas	29
c)	Establecimiento de Comités de Gobierno Corporativo.....	30
1	Comités de Junta Directiva.....	31
2	Comités de Apoyo	36
G.	ALTA ADMINISTRACION	40
1	Dirección Riesgo Integral y Gobernanza.....	40
2	Dirección de Cumplimiento.....	41

3	Dirección Auditoría Interna	41
H.	MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO	41
I.	PRINCIPALES POLITICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	42
	Relación con Partes Interesadas.....	42
1	Relación con Colaboradores	43
2	Relación con Proveedores	43
3	Relación con Clientes y Usuarios de Servicios Financieros	43
4	Responsabilidad Social Corporativa.....	44
J.	TRANSPARENCIA Y DIVULGACION.....	44
K.	APROBACION Y VIGENCIA	45

A. PRESENTACIÓN

En BAC Credomatic, estamos comprometidos con los más altos estándares internacionales en materia de Gobierno Corporativo, los cuales fortalecen la adecuada administración, contribuyen al logro de los objetivos, mejoran el proceso de toma de decisiones, y garantizan, a largo plazo, de forma sistemática y consistente nuestra forma de hacer negocios.

Nuestro sistema de Gobierno Corporativo mantiene como eje central un esquema de pesos y contrapesos liderado por la organización regional, cuestión clave para la asignación de las responsabilidades en cada uno de los niveles de la organización; es por ello que uno de nuestros elementos clave es el compromiso con las áreas de control, independientes de las líneas de negocio, quienes nos apoyan en la función de riesgo, cumplimiento y auditoría.

Con el objetivo de asegurar que sus actividades se lleven a cabo conforme a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, la Junta Directiva aprueba y emite el presente Código de Gobierno Corporativo (en adelante el Código), cuyas disposiciones tienen como propósito definir el marco de actuación, dirección y control para la organización, suministrando guías explícitas a sus Órganos de Gobierno Corporativo, en lo relativo a su alcance, responsabilidades, conformación, normas, disposiciones y políticas aplicables, así como los mecanismos y medios de control para acreditar su cumplimiento.

Las disposiciones establecidas se alinean con la regulación aplicable de la República de El Salvador, Código de Comercio, Normas Técnicas de Gobierno Corporativo, entre otros, así como al Lineamiento de Gestión de Gobierno Corporativo aplicable al Grupo BAC Credomatic a nivel de todo Centroamérica.

B. PROPOSITO

Para una adecuada alineación con los objetivos estratégicos, el control efectivo de la Junta Directiva y la responsabilidad de ésta frente al Grupo y sus accionistas, la Estructura Regional de BAC Credomatic opera de manera matricial con funciones específicas a nivel corporativo definiendo la línea base sobre la cual gobernar a la organización, sobre cada uno de los países donde la organización tiene presencia en los cuales se ejecutan directamente las operaciones.

Lo anteriormente descrito es relevante porque, las disposiciones establecidas en el presente Código consideran la estructura, tamaño y complejidad de la organización, y deben interpretarse y ser aplicados respetando, en todo momento el ordenamiento jurídico que rige al país.

El presente Código de Gobierno Corporativo establece las principales responsabilidades, directrices, políticas y normas que orientan la actuación de cada uno de los Órganos de Gobierno Corporativo,

mediante los cuales se dirige y controla la organización; asimismo se establece el relacionamiento con partes interesadas, tales como colaboradores, clientes, proveedores y accionistas.

El Banco se encuentra regulado por las disposiciones aplicables a las instituciones del sistema financiero y en su lugar, por las demás leyes en general, debiéndose incluir dentro de su marco regulador, lo relativo a acuerdos e instructivos emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero.

C. TERMINOS

Los títulos de los capítulos y las secciones de este Código se incluyen con fines de referencia y de simple conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del contenido de cada uno de las respectivas cláusulas o secciones. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este Código tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

Accionista: propietarios de las acciones del Banco y del resto de sociedades que conforman el conglomerado financiero.

Alta Gerencia: el Presidente Ejecutivo, Director Ejecutivo, Gerente General o quien haga sus veces y los cargos ejecutivos que le reporten al mismo.

BAC Credomatic El Salvador: Para fines de éste código, BAC Credomatic El Salvador representa el conglomerado financiero descrito anteriormente.

BCR: Banco Central de Reserva de El Salvador.

Cliente: persona natural o jurídica que mantiene una relación contractual con la entidad para la prestación de servicios o productos financieros que esta ofrece, a quienes puede referirse como: depositantes, inversionistas, asegurados, deudores, codeudores, aportantes o partícipes, entre otros;

Código de Integridad y Ética: Es el documento a través del cual se trazan las pautas generales de comportamiento que deben mantener los Colaboradores y Directivos de las entidades que forman parte del BAC Credomatic El Salvador.

Colaboradores: este término hace referencia a todos los empleados por las entidades que forman parte de BAC Credomatic El Salvador.

Código de Gobierno Corporativo: documento que contiene de manera amplia la filosofía, prácticas y políticas que en materia de Buen Gobierno son adoptadas para conducir la Entidad, especialmente en lo concerniente a las funciones, responsabilidades de los Accionistas, Junta Directiva, Alta Gerencia y demás instancias de control.

Comités: se refiere a los comités de Junta Directiva o de Apoyo de la Entidad; o, al ser utilizados en singular, el término se refiere a un Comité específico según el contexto respectivo en el cual se utiliza el término.

Comités de Apoyo: Comités integrados por miembros de Junta Directiva y Personal Ejecutivo.

Comités de Junta Directiva: Comités integrados exclusivamente por miembros de la Junta Directiva.

Conflicto de Interés: Cualquier situación en la que se pueda percibir que un beneficio o interés personal o privado puede influir en el juicio o decisión profesional de un miembro de la Entidad relativo al cumplimiento de sus obligaciones.

Directores: significa los miembros que integran la Junta Directiva.

Director o Presidente Ejecutivo: Es aquél que además de ejercer la más alta autoridad administrativa dentro de la Entidad, puede formar parte de la Junta directiva; frecuentemente se le denomina Presidente Ejecutivo, Gerente General o quien haga sus veces.

Director Externo: Es aquel que no es empleado ni ostenta cargo ejecutivo en la Entidad.

Entidad: Sujeto obligado al cumplimiento de la regulación en materia de Gobierno Corporativo, para el caso particular, el Banco o cualquiera otra sociedad miembro del conglomerado Financiero BAC Credomatic El Salvador.

Gobierno Corporativo: este concepto es utilizado a lo largo del presente documento de conformidad con el significado atribuido por el Comité de Basilea, la OCDE, las mejores prácticas internacionales para el sector financiero y la legislación, regulación y normativa de la República de El Salvador.

Grupo de Interés: son personas o grupos de personas que persiguen objetivos diferentes a los fines de los propietarios y administradores, pero son afectados o pueden ser afectados por las decisiones y actividades de la entidad; y/o cuyas acciones pueden afectar la capacidad de la organización para desarrollar con éxito sus estrategias y alcanzar sus objetivos. Se consideran grupos de interés los empleados de la entidad, los tenedores de valores negociables, los órganos de regulación, control y vigilancia, los competidores, proveedores, accionistas, acreedores y otros grupos que tienen relaciones diversas con la entidad;

Grupo o Conglomerado Financiero: se refiere a las empresas que integran el Conglomerado Financiero Grupo Financiero BAC Credomatic.

Junta Directiva: Órgano colegiado encargado de la administración de la Entidad con funciones de supervisión y control”

LDA/FT/FPADM: Lavado de dinero y de activos, la financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

NRP-17: Normas Técnicas de Gobierno Corporativo.

Ombudsperson: Colaboradores designados en conjunto por la Gerencia General y la Dirección de cumplimiento, y son los encargados de recibir denuncias respecto a faltas en contra de la integridad y ética.

Pacto Social: Instrumento constitutivo y organizativo de las entidades.

SSF o Superintendencia: Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

D. ALCANCE

El presente Código es de aplicación para las sociedades miembros del Grupo Financiero BAC Credomatic El Salvador, de acuerdo a la legislación aplicable.

Nuestro Conglomerado Financiero Grupo Financiero BAC Credomatic con domicilio en la República de El Salvador, está conformado por las siguientes sociedades: “Inversiones Financieras Banco de América Central, S.A.”, “Banco de América Central, S.A.”, “Credomatic de El Salvador S.A. de C.V.”, se encuentran bajo la Supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En base a las normas de actuación conjunta, estipuladas en la Ley de Bancos, los principios de este Código de Gobierno Corporativo son aplicables a todas las sociedades miembros del Grupo que sean supervisadas por la Superintendencia, considerando lo regulado en su pacto social y en la normativa especial aplicable.

Toda modificación al presente código deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

E. MARCO DE ACTUACIÓN

1. Propósito Organizacional

En BAC Credomatic vivimos y actuamos con base en un propósito común: Reimaginamos la banca para generar prosperidad en las comunidades que servimos.

2. Valores Corporativos

Los valores corporativos (“Valores Corporativos”) que guía nuestra actitud y nos mantiene unidos en nuestros objetivos son:

- **Excelencia**, sobresalimos porque vamos más allá de lo que se espera de nosotros y nos encanta servir con excelencia.
- **Integridad**, inspiramos confianza porque actuamos de manera ética y transparente.
- **Pasión**, amamos lo que hacemos porque sabemos que nuestro trabajo tiene un impacto positivo en las personas y en nuestro planeta.

3. Enfoque Estratégico

La estrategia de BAC Credomatic tiene como objetivo convertirse en un banco Neto Positivo, impactando positivamente en las comunidades donde servimos en tres dimensiones: económica, social y ambiental, generando soluciones financieras de triple valor positivo.



Valor Social

Masificar la inclusión y educación financiera y digital.
Ser líderes en inversión social estratégica.
Hacer banca inclusiva y especialmente equitativa en género.
Desarrollar conexiones profundas con nuestros colaboradores.
Promover el desarrollo y bienestar integral de nuestros colaboradores.
Erradicación de la pobreza en BAC al 2027.



Valor Ambiental

Ser un banco Carbono Positivo,
Residuos Positivos y Agua Positivo en 2025.
Transformar nuestra cartera en NETO POSITIVO para el 2035.
Ser el banco que impulsa una Centroamérica circular.



Valor Económico

Maximizar el valor económico generado (crecimiento rentable).
Hacer banca radicalmente transparente.
Ser el banco líder en soluciones financieras simples, digitales y de triple valor.

4. Política del Sistema de Gestión Organizacional

1. Satisfacer las necesidades financieras y de medios de pago de nuestros clientes a través de un servicio eficiente, ágil y confiable.
2. Contar con soluciones tecnológicas estables, impulsando una adecuada gestión de la tecnología y manejo de la información, mediante la mejora continua de los procesos tecnológicos y operativos, la administración efectiva de sus riesgos y el diseño y regulación de esquemas de seguridad de sistemas y de información.
3. Anticipar las necesidades de nuestros clientes locales y regionales a través de un proceso formal de innovación que nos permita simplificarles la vida y diferenciarnos de nuestros competidores.
4. Ser un equipo comprometido con la excelencia y el mejoramiento continuo de nuestros procesos, productos, servicios y controles asociados a los riesgos a los que está sometida la organización.

5. Optimizar la utilización de los recursos y relaciones del Grupo con sus grupos de interés para maximizar la rentabilidad y sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo.
6. Gestionar nuestro negocio de forma responsable y desarrollar iniciativas que aprovechen nuestros conocimientos y fortalezas, para mejorar la calidad de vida de las personas que se relacionan con nosotros y contribuir al desarrollo sostenible de las sociedades donde operamos.
7. Prevenir la contaminación y el impacto ambiental generado por nuestros procesos, productos y servicios.
8. Cumplir con los requerimientos comerciales y obligaciones contractuales, así como cumplir con la legislación, regulaciones y políticas internas de nuestra organización que son las que enmarcan nuestro campo de acción en cada uno de los mercados donde opera.
9. Asegurar la continuidad del negocio buscando reducir los eventos de interrupción de los servicios críticos, así como preparando a la organización para estar en capacidad de responder y recuperarse cuando estos se presenten.

5. Integridad y Ética

BAC Credomatic El Salvador cuenta con un código de integridad y ética (el “Código de Integridad y Ética”), aprobado por la Junta Directiva, a través del cual se trazan las pautas generales de comportamiento que deben mantener los Colaboradores y Directivos de las entidades que forman parte de BAC Credomatic El Salvador, de manera que sus actuaciones se ajusten a los Valores Corporativos, las obligaciones asumidas en virtud de la relación laboral y los principios éticos indispensables para asegurar la transparencia en las relaciones internas, con terceros y con la sociedad. Este código es comunicado a todos los colaboradores al menos anualmente.

El Código de Integridad y Ética consagra los principios que fundamentan la forma en que BAC Credomatic El Salvador hace negocios y establece como prioridad el respeto a la ley, en toda actividad realizada por las empresas que forman parte del BAC Credomatic El Salvador.

Las modificaciones al Código de Integridad y Ética deben ser aprobadas por la Junta Directiva y comunicadas a todo el personal del BAC Credomatic El Salvador por los medios que se consideren más oportunos.

6. Faltas a la Integridad

Todos los Colaboradores tienen la obligación de reportar las faltas a la integridad y ética que observen en el desempeño de su trabajo a través de los canales establecidos para el efecto. Dicho reporte se realiza bajo garantía estricta de confidencialidad, pudiendo incluso ser anónimo.

7. Canales de Reporte

Las faltas a la integridad y ética podrán ser reportadas al respectivo gerente del área del Colaborador que reporta, al Director de Auditoría Interna y/o al Director de Cumplimiento, al asesor legal de la empresa o a través de los Ombudspersons.

Los Ombudspersons son colaboradores designados en conjunto por la Gerencia General y la Dirección de cumplimiento, y son los encargados de recibir denuncias respecto a faltas en contra de la integridad y ética.

8. Prevención de Conflictos de Interés

BAC Credomatic El Salvador cuenta con una directriz de Conflicto de Intereses diseñada para proteger los intereses del Grupo y ayudar a la administración, los órganos de control y sus Colaboradores a alcanzar altos niveles éticos y de confianza y prevenir que se vean enfrentados a situaciones de Conflicto de Intereses.

La administración, los órganos de control y colaboradores de las entidades que componen BAC Credomatic El Salvador se verán expuestos a una situación de Conflicto de Intereses en situaciones en las cuales se deba tomar una decisión, realizar u omitir una acción en razón de sus funciones que se vea enfrentada con intereses personales, de manera que se afecte la objetividad y juicio en el desarrollo de su trabajo.

La directriz ejemplifica circunstancias en donde se pueden llegar a contraponer los intereses de un Colaborador y los de una o varias de las entidades que forman parte BAC Credomatic El Salvador y los principios y valores que deben guiar la actuación de los colaboradores y familiares hasta segundo grado de consanguinidad para evitar que se presente un Conflicto de Intereses.

Las situaciones que involucren un Conflicto de Intereses no siempre pueden ser obvias o fáciles de solucionar. Por tal razón, los Colaboradores, la administración y los órganos de control de BAC Credomatic El Salvador deberán informar aquellas situaciones que contengan un Conflicto de Intereses tan pronto sean percibidas y antes de tomar cualquier decisión, al jefe inmediato y/o al comité de ética (o al que haga sus veces).

El órgano local encargado de los temas de Ética es responsable de gestionar y hacerle seguimiento a las situaciones de Conflicto de Intereses que le sean informadas, además de garantizar la confidencialidad y seguridad de la información y determinar las acciones correctivas, preventivas o disciplinarias aplicables a cada caso.

Adicionalmente todos los Colaboradores nuevos, al momento de su vinculación, y antiguos, de forma anual, deberán suscribir una confirmación a través de la cual certifiquen la ausencia o la presencia de Conflicto de Intereses de acuerdo con lo establecido en la directriz del área de talento humano de la respectiva entidad de BAC Credomatic El Salvador.

9. Resolución de Conflictos de Interés de Colaboradores

El concepto de “Conflicto de interés” se ajustará a lo dispuesto en la Sección Quinta del Código de Integridad y Ética de BAC Credomatic. Asimismo, se llevará un registro electrónico de los formularios y declaraciones que han sido completados por los colaboradores de la Entidad, en aplicación de la política de prevención de conflictos de intereses. Los formularios virtuales serán enviados a la Dirección Talento y Cultura para su custodia.

La Dirección de Cumplimiento se encargará de la verificación de los potenciales conflictos de interés declarados por los colaboradores en conjunto con la Dirección Talento y Cultura.

Los miembros de la Junta Directiva de la sociedad deberán informar las relaciones directas o indirectas que mantengan con otras entidades del mercado con que se relacione la Entidad, así como con proveedores, clientes o con cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones que constituyan un potencial conflicto de interés.

Los conflictos de interés en los que se vea involucrado el Director Presidente serán dirimidos por la Junta Directiva.

10. Resolución de Conflictos de Interés de Miembros de Órganos Colegiados

En el caso de accionistas, miembros de la Junta Directiva o miembros de alguno de los comités que integran el Gobierno Corporativo, que encontraren alguna situación en la que pudiese existir conflicto de interés respecto a sí mismos, deberán hacerlo de conocimiento de los restantes integrantes del órgano del cual se trate y deberá retirarse de la sesión mientras se discute el tema que origina el conflicto, dejando la respectiva constancia en el acta de reunión.

Los miembros de la asamblea de accionistas, Junta Directiva o de alguno de los Comités Regionales de Gobierno Corporativo, que conozcan la existencia de algún conflicto de interés respecto a otro

miembro deberán hacerlo saber al presidente del órgano que se trate, a efecto que se tomen las acciones pertinentes de conformidad con las directrices aplicables.

11. Política de Prevención de Conflictos de Interés:

Es responsabilidad de la Junta Directiva velar por el cumplimiento de la directriz regional para la prevención de Conflictos de Interés.

Los accionistas, administradores, empleados y colaboradores de BAC Credomatic El Salvador, en desarrollo de su deber de colaboración para el logro del objeto social, estarán obligados a actuar con lealtad y en caso de encontrarse ante un posible conflicto de interés con BAC Credomatic El Salvador deberán actuar dando prelación a los intereses que beneficien a la organización, antes que a los suyos propios.

F. ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO

Con el propósito de mantener sanas prácticas de Gobierno Corporativo, que faciliten a la organización alcanzar sus objetivos empresariales, los órganos de Gobierno Corporativo permanentemente están coordinados para lograr una sinergia tal que les permita abordar ágil y eficientemente sus atribuciones u otros temas de relevancia para la organización. A partir de la Junta General de Accionistas, los órganos en comento se establecen bajo el siguiente esquema:



a) Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas es el órgano de autoridad suprema en BAC Credomatic, tal como lo define el artículo 220 del Código de Comercio y estará conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Tendrán derecho de asistencia y voto todos los titulares de acciones cuyos nombres aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones o su representante. Cada acción dará derecho a un voto en toda clase de Junta General. En caso de existir varios propietarios de una misma acción se dispondrá en conformidad a lo dispuesto en el pacto social.

Además de las funciones que se reconocen en las Leyes aplicables, se deberán someter a conocimiento de la referida Junta, las operaciones que impliquen en particular, lo siguiente:

- a) La decisión de adoptar cambios en su rol de conglomerado, como ejemplo: convertirse en un banco o una entidad controladora;
- b) Cualquier operación corporativa que suponga la disolución forzosa de la participación de los accionistas en el capital de la sociedad;
- c) La adquisición o enajenación de activos o pasivos que limiten o impidan el normal desarrollo de la actividad principal de la Sociedad.
- d) Cuando implique una modificación del objeto social, o genere los efectos equivalentes a una modificación estructural de la Sociedad; y
- e) Las operaciones cuyo efecto conlleven a la liquidación de la Sociedad.

Los accionistas podrán hacer recomendaciones sobre el buen gobierno corporativo de la entidad.

Las Juntas Generales podrán desarrollar sesiones para tratar puntos de carácter ordinario y extraordinario.

1. Junta General Ordinaria de Accionistas

La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente después de cada ejercicio anual dentro de los dos meses siguientes a la clausura del ejercicio social y conocerá, además de los asuntos indicados en la Agenda, los siguientes:

- a. La memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas;
- b. El Nombramiento y remoción de los administradores y de los Auditores Externo y Fiscal, Propietarios y Suplentes;
- c. Los emolumentos correspondientes a los miembros de la Junta Directiva y a los Auditores Externo y Fiscal;

- d. La aplicación de resultados; y,
- e. Conocer y resolver cualquier otro asunto de su competencia, según las leyes aplicables.

2. Junta General Extraordinaria de Accionistas

Son Juntas Generales extraordinarias, aquellas que convocadas conforme al Pacto Social y a la regulación se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

- a. Modificación del Pacto Social;
- b. Aumento o disminución del capital social
- c. Amortización de acciones con recursos del Banco y emisión de certificados de goce
- d. Los demás asuntos que de conformidad con la Ley o el Pacto Social deban ser conocidos en Junta General Extraordinaria.

3. Derecho a solicitar convocatoria para Junta General de Accionistas.

Los accionistas que representen, por lo menos el cinco por ciento del capital social podrá pedir por escrito a la Junta Directiva, en cualquier tiempo la convocatoria de una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Igual derecho tendrá aún el titular de una sola acción, en los casos señalados en la ley. Si la Junta Directiva rehusare hacer la convocatoria, o no la hiciere dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya recibido la solicitud, la convocatoria será hecha por un Juez competente, a solicitud del accionista o accionistas interesados, con audiencia por tres días a la Junta Directiva.

La convocatoria para Junta General se publicará, de conformidad a lo establecido en el artículo 228 del Código de Comercio, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, no contándose en dicho plazo ni el día de publicación de la convocatoria, ni el de la celebración de la Junta. Asimismo, se publicará la convocatoria en la página web de BAC Credomatic y cada accionista recibirá convocatoria a Junta General de Accionistas por escrito.

La convocatoria a la Junta General de Accionistas deberá incluir, además del contenido mínimo contemplado en las leyes aplicables, el lugar y la forma en que los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda.

En caso que no se reuniere la mitad más una de las acciones en la primera convocatoria a la Junta General de Accionistas, el Banco realizará los esfuerzos necesarios para incrementar la asistencia, utilizando medios adicionales a los previstos en las leyes aplicables, para anunciar la segunda convocatoria y la tercera, en su caso.

4. Convocatoria a la Junta General Ordinaria

Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias serán hechas por la Junta Directiva, previo acuerdo de esta, o en caso necesario por el Auditor, por medio de tres avisos que se publicarán en forma alterna en el Diario Oficial y en dos diarios de amplia circulación nacional, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión, no contándose para computar este tiempo el día de la publicación del último aviso ni el día de la celebración de la Junta.

Además, se enviará a los Accionistas un aviso por escrito. En el mismo aviso de la convocatoria para primera reunión se convocará para la segunda reunión cuando no se lleve a cabo la primera por falta de quórum. Las fechas de la reunión estarán separadas cuando menos un lapso de veinticuatro horas.

5. Convocatoria a la Junta General Extraordinaria

Las convocatorias a Juntas Generales Extraordinarias expresarán en forma clara el objeto de la reunión. Toda resolución tomada en Junta General Extraordinaria cuyo motivo no estuviere claramente comprendido en la convocatoria, será nula y no tendrá ningún valor. Las formalidades que deberán observarse en las convocatorias para Juntas Generales Extraordinarias serán las mismas que para las ordinarias, excepto cuando se trate de tercera convocatoria, la cual deberá publicarse por separado, haciéndose constar dicha circunstancia.

Tratándose de convocatoria para verificar un aumento de Capital Social en la Sociedad, y la correspondiente Modificación de su Pacto Social, ellas se publicarán en dos diarios de mayor circulación y en el Diario Oficial por tres veces alternas, debiéndose la última publicación hacerse por lo menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

6. Derecho de Información del Accionista

Los accionistas tienen derecho a solicitar a la Alta Gerencia información o aclaración sobre los puntos comprendidos en la agenda antes o durante la celebración de la sesión.

La información o aclaraciones serán proporcionadas por escrito al accionista, de acuerdo a su solicitud, antes o a más tardar el día de celebración de la Junta General de Accionistas o el acceso a la misma por cualquier medio tecnológico que permita la confidencialidad de la misma.

En todo caso, a partir de la publicación de la convocatoria, los libros o registros contables y los documentos e información relacionada con los fines de la Junta estarán en las oficinas del BAC Credomatic, a disposición de los accionistas, para que puedan enterarse de ellos.

Para obtener dicha información, los accionistas deberán presentarse a las instalaciones del Condominio Centro Roosevelt, Avenida Olímpica y cincuenta y cinco avenida sur, Edificio "C", 5to Nivel, San Salvador, en la unidad de Atención al Accionista, donde se identificarán por medio de su Documento Único de Identidad y su Número de Identificación Tributaria o bien a través de los medios de atención al accionista estipulados en el sitio web de la organización.

7. Asistentes

A la hora indicada en la convocatoria, se formulará una lista de los accionistas presente o representados y de los representantes de los accionistas, quienes firmarán antes de abrirse la Junta, el documento correspondiente, con el propósito de generar el listado de personas presentes, dicho listado contendrá la indicación del nombre del accionista y el número de acciones que poseen o representen, así como el nombre del titular de ellas en su caso.

8. Quórum de la Junta General Ordinaria

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida, salvo los casos expresamente indicados por la Ley o en el Pacto Social, en la primera fecha de la convocatoria, se necesitará la concurrencia directa o por representación, de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto. Si por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, la Junta General Ordinaria se reuniera en la segunda fecha de la convocatoria, se considerará válidamente constituida, con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran.

Si no se reuniera la mayoría necesaria para celebrar sesión de Junta General de Accionistas en primera convocatoria, la entidad realizará los esfuerzos necesarios para incrementar la asistencia.

9. Quórum de la Junta General Extraordinaria

Las Juntas Generales Extraordinarias que tengan por objeto resolver los asuntos contemplados en el literal b de la cláusula Décima Primera del pacto social, se regirán en cuanto al quórum, tanto en primera como en segunda fecha de la convocatoria, por las disposiciones referentes a las Juntas Generales Ordinarias. Las que tengan por objeto tratar cualquier otro asunto de carácter extraordinario, se regirán por las reglas siguientes: el quórum necesario para celebrar la sesión en la primera fecha de la convocatoria será de tres cuartas partes de todas las acciones del Banco; para la segunda, la mitad más una; y, para la tercera, cualquiera que sea el número de acciones presentes.

10. Mayoría para resolver en las Juntas Generales

En las Juntas Generales Ordinarias y en las Extraordinarias del Pacto Social, que tengan por objeto resolver los puntos contenidos en el literal b de la cláusula Décima Primera del pacto social, las

resoluciones se tomarán tanto en primera como en segunda fecha de la convocatoria, por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones presentes.

Para formar resolución en las Juntas Generales Extraordinarias, en que se traten temas distintos al enunciado previamente, se necesitará el voto favorable: i) en primera fecha de la convocatoria, de las tres cuartas partes de las acciones de la Sociedad; ii) en segunda fecha, de las tres cuartas partes de las acciones presentes; y, iii) en la tercera fecha de la simple mayoría de las acciones presentes.

11. Agenda

La Agenda debe contener la relación de los asuntos que serán sometidos a la discusión y aprobación de la Junta General, y será redactada por quien haga la convocatoria. Quienes tengan el derecho de pedir convocatoria a Junta General, lo tienen también para pedir que figuren determinados puntos en la Agenda. Además de los asuntos incluidos en la Agenda, podrán tratarse cualesquiera otros, siempre que, estando representadas todas las acciones, se acuerde su discusión por unanimidad.

Los puntos a tratar en la agenda de la Junta General de Accionistas deben ser claros, precisos y figurar de forma expresa, de tal manera que se discuta cada tema por separado, facilitando su análisis y con ello se evite la votación conjunta de temas que deban resolverse individualmente. Podrá incluirse en la agenda cualquier otro punto, cuando estén representadas todas las acciones y así se acuerde por unanimidad.

12. Registro de Accionistas

En el domicilio de BAC Credomatic se lleva un libro de Registro de Accionistas respaldado por un sistema computarizado, el cual cuenta con la autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero, que contiene: El nombre, nacionalidad y domicilio del accionista, con indicación de las acciones que le pertenecen, expresándose los números y demás particularidades del certificado, los llamamientos a capital y pagos que se efectúen, los traspasos, los canjes de títulos, los gravámenes y embargos, las cancelaciones de los títulos y toda otra información que indique la Ley.

13. Negociación y Transferencia de Acciones

En conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley de Bancos, la negociación y transferencia de toda clase de acciones de sociedades salvadoreñas que funcionen como bancos será enteramente libre, excepto lo dispuesto en el artículo 10 relativo a la propiedad accionaria, artículo 11 relativo a la autorización especial para titularidad de acciones, artículo 12 relativo a los accionistas relevantes y artículo 125 relacionado con la enajenación de inversiones en sociedades, todos de la referida Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Bancos, el Banco envía a la Superintendencia del Sistema Financiero, durante el transcurso de los primeros diez días hábiles de cada mes, un informe sobre las transferencias de las acciones inscritas en su Libro de Registro de Accionistas. Asimismo, envía un listado

de accionistas al cierre de cada ejercicio, en un plazo no mayor de treinta días después de dicho cierre, según lo dispone la Superintendencia.

14. Política de reparto de dividendos, transferencia y venta de acciones

La Junta General acordará anualmente la forma de distribuir las utilidades del ejercicio; si se decide repartir dividendos, se acordará su cuantía, así como el tiempo y forma de distribuirse, en estricta proporción al número de acciones. Los dividendos se pagarán en efectivo. De las utilidades netas se separarán los porcentajes necesarios para integrar el fondo de Reserva Legal, antes de acordarse los dividendos. Con el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas, la Junta General podrá acordar dejar las utilidades del Ejercicio sin distribuir por el término legal o la formación de fondos de toda clase de reservas especiales. En ningún caso podrán distribuirse dividendos, en la medida en que tal distribución produjera una deficiencia o incumplimiento de las regulaciones legales o de las disposiciones emitidas por las autoridades correspondientes en el desempeño de sus atribuciones legales referentes al fondo patrimonial.-

15. Responsabilidad de los Accionistas

Es responsabilidad de los accionistas elegir diligentemente a los Directores que integrarán la Junta Directiva, procurando que éstos cumplan los requisitos de idoneidad y disponibilidad para dirigir la Entidad con honestidad y eficiencia, de conformidad a lo establecido en el marco regulatorio y en la Política Corporativa de Idoneidad y Expediente. Además, los accionistas deben conocer sus derechos, requisitos e inhabilidades contenidos en el pacto social, estatutos, leyes y normas, a efecto de darle cumplimiento cuando así se requiera.

16. Los Accionistas frente al Banco

En aplicación de las sanas prácticas de Gobierno Corporativo, los accionistas deben actuar bajo los principios de integridad y ética, y demostrar lealtad a la Entidad, evitando participar en actos que presenten conflictos de interés, atenten contra los intereses del banco o se divulgue información confidencial de la misma o de sus clientes.

b) Junta Directiva

La administración de la Entidad está confiada a la Junta Directiva, misma que es electa por la Junta General de Accionistas y estará conformada de acuerdo a lo establecido en el Pacto Social.

La Junta Directiva deberá velar por la dirección estratégica de la entidad, un buen gobierno corporativo, la vigilancia y control de la gestión delegada en la Alta Gerencia y en los Comités.

Establecerá la estructura organizacional, una adecuada segregación de funciones y políticas que permitan a la entidad el equilibrio entre la rentabilidad en los negocios y la gestión adecuada de sus riesgos, que propicien su estabilidad y procuren la adecuada atención de los clientes, brindando seguridad y transparencia en los productos y servicios que ofrece.

En su labor de tomar las decisiones necesarias para que la Entidad cumpla con sus objetivos, debe procurar una congruencia entre los intereses de los accionistas, los clientes, los empleados y la comunidad en la que opera y así alcanzar el éxito del Banco a largo plazo.

Para ejercer la labor de la Junta Directiva, los directores depositan su confianza en la honradez y la integridad de la alta gerencia, de sus asesores externos y de los auditores, a través de delegaciones, otorgamiento de poderes o mandato, definición de funciones, nombramientos, definición de estructura administrativa y organización funcional.

En sus relaciones con los grupos de interés, los miembros de la Junta Directiva deben velar porque la entidad actúe conforme a las leyes y reglamentos aplicables, debiendo cumplir de buena fe sus obligaciones y tomar decisiones con juicios independientes, observando aquellos principios adicionales de responsabilidad social y medioambiental que hubiesen previamente aceptado. Especialmente deberán velar por:

- a) Proteger los derechos e intereses de los clientes en general;
- b) Proteger los derechos e intereses de los accionistas
- c) Establecer mecanismos para el trato equitativo de los accionistas;
- d) Desarrollar una política de comunicación e información con los accionistas y clientes en general; y
- e) Desempeñar sus funciones anteponiendo el interés de la entidad y con independencia de criterio.

Una buena coordinación y cooperación entre la Junta Directiva y la Alta Administración, garantiza un esquema de Gobernanza adecuado y funcional que favorece alcanzar el logro de los objetivos de la organización.

La Junta Directiva deberá realizar una evaluación de su desempeño, al menos una vez al año, con el fin de revisar sus propias prácticas de Gobierno Corporativo, el desempeño de su gestión y de sus miembros, lo que permita determinar aspectos de mejora o cambios.

1. Cantidad de miembros, conformación y elección de los miembros de la Junta Directiva

La administración del Banco estará confiada a una Junta Directiva compuesta por un número que no podrá ser inferior de cuatro miembros ni superior de seis miembros, según lo disponga la Junta General Ordinaria

de Accionistas, y estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y Directores Propietarios. Habrá igual número de Directores Suplentes en iguales condiciones que los propietarios, para llenar las vacantes de los propietarios en la forma que se establece en el Pacto Social. No será necesario ser accionista para ser miembro de la Junta Directiva.

La calidad de miembro de Junta Directiva es personal; por lo tanto, no podrá ejercerse por medio de representante.

Los miembros de la Junta Directiva, propietarios y suplentes serán electos oportunamente en Junta General de Accionistas y permanecerán en sus funciones por el plazo que se determine en el Pacto Social, no pudiendo exceder de cinco años; además podrán ser reelectos.

Si por cualquier circunstancia transcurriere el plazo para el que fue electa la Junta Directiva sin que se hubiere podido reunir la Junta General Ordinaria para hacer la nueva elección, los que estén fungiendo continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se reúna la Junta General que haga la elección, y los electos hayan tomado posesión de sus cargos, no obstante la Junta General Ordinaria tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, a más tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el período de funciones de los anteriores miembros de la Junta Directiva.

2. Criterios de Selección de los Miembros de la Junta Directiva.

La elección de los miembros que integren la Junta Directiva será facultad de la Junta General de Accionistas, quienes atenderán los criterios de elección que establece la regulación local, así como lo estipulado en la Política Corporativa de Idoneidad y Expediente.

Para ser miembro de la Junta Directiva deberá considerarse los requisitos de idoneidad y las inhabilidades que se señalan en las leyes aplicables y los requerimientos contenidos en el Pacto Social. Asimismo, deberá requerirse de los miembros de la Junta Directiva buena reputación, competencia profesional, experiencia suficiente y disponibilidad de tiempo para su cargo. La administración de la Entidad verificará previo a su nombramiento que cada nuevo Director cumpla con los requisitos de idoneidad, aspecto que también realizará durante el ejercicio de sus funciones.

Los miembros de la Junta Directiva deberán tener la calidad de Directores Externos, no obstante, el Presidente Ejecutivo o el que ejerce la más alta autoridad en la entidad podrá ser miembro de la Junta Directiva. Asimismo, al menos uno de los Directores Externos deberá cumplir como mínimo las condiciones siguientes:

- a) No tener o haber tenido durante los últimos dos años relación de trabajo directa con la entidad, con los miembros de su Junta Directiva, con casa matriz u oficina central o empresas vinculadas al Conglomerado Financiero;

- b) No tener propiedad accionaria directa o por interpósita persona en la entidad; y
- c) No ser cónyuge, conviviente o tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otros miembros de la Junta Directiva.

Cuando tome posesión una nueva Junta Directiva, las facultades delegadas deberán ratificarse.

3. Requisitos e inhabilidades para ser Director

Requisitos:

Los Directores deberán cumplir con los requisitos que las leyes establecen en cada caso según la naturaleza de cada sociedad. Deberán ser de reconocida honorabilidad, y contar con conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa, así como también deberán contar con disponibilidad de tiempo para ejercer su cargo. El Director Presidente o quien lo sustituya deberá acreditar como mínimo cinco años de experiencia en cargos de dirección o administración superior en instituciones bancarias y financieras; deberá destacar en ellos las características de integridad, honestidad y capacidad de generar confianza pública; así como demostrados criterios comerciales firmes e independientes, educación financiera, conocimiento y apreciación de los asuntos públicos y estar al tanto de los asuntos locales, nacionales e internacionales; se requiere capacidad de dedicar tiempo suficiente a la Junta Directiva y al trabajo de los Comités en los que eventualmente sean designados;

Los Directores, además, deberán contar con experiencia en materia de negocios, en la dirección o asesoría de empresas u otro tipo de instituciones, haberse desempeñado en áreas profesionales acordes a los intereses de la organización; deseablemente deberán tener conocimiento del entorno de negocios, financiero y político de la región y en general de América Latina, de tal manera de estar en conocimiento de la realidad de las regiones geográficas en las que Bac Credomatic ejerza sus actividades.

Inhabilidades:

Los Directores no deberán incurrir en las inhabilidades que las leyes establecen en cada caso según la naturaleza de cada sociedad. No podrán ser miembros de la Junta Directiva: a) Los que no hubieren cumplido treinta años de edad; b) los directores, funcionarios o empleados de cualquier otro banco o institución oficial de crédito, exceptuándose los casos señalados en la ley; c) los que sean deudores del Banco, excepto cuando su deuda haya sido autorizada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley respectiva; d) los que se encuentren en estado de quiebra, suspensión de pagos o concurso de acreedores y en ningún caso quienes hubieren sido calificados judicialmente como responsables de una quiebra culposa o dolosa; e) los deudores del Sistema Financiero salvadoreño por créditos a los que se les haya constituido una reserva de saneamiento del cincuenta por ciento o más del saldo. Esta inhabilidad será aplicable también a aquellos directores que posean el veinticinco por ciento o más de las acciones de sociedades que se encuentren en la situación antes mencionada; f) Los que hayan sido administradores, como directores o gerentes, o funcionarios de una institución del sistema financiero en la que se demuestre

administrativamente, su responsabilidad para que dicha institución, a partir de la vigencia de la Ley de Privatización de los Bancos Comerciales y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, haya incurrido en deficiencias patrimoniales del veinte por ciento o más del mínimo requerido por la ley, que haya recibido aportes del Estado o del Instituto de Garantía de Depósitos para su saneamiento, que haya sido intervenida por el organismo competente, o que haya sido reestructurada y en consecuencia se le haya revocado su autorización para funcionar como banco; g) Quienes hayan sido condenados por haber cometido o participado dolosamente en la comisión de cualquier delito; h) Las personas a quienes se les haya comprobado judicialmente participación en actividades relacionadas con el narcotráfico y delitos conexos y con el lavado de dinero y de otros activos; i) Quienes hayan sido sancionados administrativa o judicialmente por su participación en infracción grave a las leyes y normas de carácter financiero, en especial la captación de fondos del público sin autorización, el otorgamiento o recepción de préstamos relacionados en exceso de límite permitido y los delitos de carácter financiero; j) El Presidente y el Vicepresidente de la República, los Ministros y Viceministros de Estado, los Diputados Propietarios, los Magistrados Propietarios de la Corte Suprema de Justicia y de las Cámaras de Segunda Instancia, y los Presidentes de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo; k) los que fueren legalmente incapaces; y, l) las demás establecidas por la ley.

Además de las inhabilidades mencionadas anteriormente, se considerarán las siguientes: a) Cuando a criterio de la Junta Directiva haya cometido actos que puedan comprometer la reputación de la organización, debidamente documentados; y b) Cuando a juicio de la Junta Directiva existan evidencias de que su permanencia en la Junta Directiva puede afectar negativamente el funcionamiento de la misma o pueda poner en riesgo los intereses de la organización.

4. Inducción de los miembros de Junta Directiva

Todo miembro de Junta Directiva que sea nombrado por primera vez recibirá de parte de la Administración, la información sobre el perfil corporativo de BAC Credomatic, un resumen sobre la gestión de sus riesgos, incluyendo lo relativo a los esfuerzos en la prevención al lavado de dinero y de activos, Código de Ética, estructura organizacional y de gobierno corporativo, así como una relación de las políticas principales del Banco.

Asimismo, estarán a disposición del nuevo miembro, las actas de Junta de Accionistas, de Junta Directiva y/o de los comités de Junta Directiva, con el fin que pueda conocer los hechos relevantes tratados en dichos órganos de Gobierno Corporativo.

De igual forma, la administración podrá coordinar las entrevistas o reuniones que se consideren necesarias con las autoridades y/o equipos de trabajo del Banco.

La unidad de Gobernanza brindará el apoyo necesario para formalizar todos los requisitos regulatorios que debe cumplir el nuevo Director ante la Superintendencia del Sistema Financieros u otras entidades reguladoras. La documentación que sea formalizada se mantendrá en los archivos del banco con el

propósito de evidenciar el cumplimiento de los requisitos legales y no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades estipuladas en la regulación.

El nuevo miembro de la Junta Directiva podrá participar como invitado a las sesiones de Juntas Directivas del Banco, inclusive a los Comités en los cuales pueda ser designado, a partir de su nombramiento incluso previo a la inscripción en el Registro de Comercio de la credencial correspondiente.

5. Modo de proveer la vacante de los miembros de la Junta Directiva.

En caso de ausencia temporal o definitiva de cualquiera de los Directores Propietarios, la Junta Directiva designará, de entre cualquiera de sus miembros Suplentes, quien deba sustituirlo en el cargo durante la ausencia temporal o definitiva.

Si la vacante fuere de un Director electo por la minoría, éste será sustituido, en todo caso, por su respectivo Suplente. Si la vacante es temporal, el llamamiento del Suplente a cubrirla deberá constar en acta, cuya certificación se presentará a inscripción en el Registro de Comercio y tendrá vigencia hasta que se presente constancia al mismo Registro de la reincorporación del Director Propietario sustituido.

Cuando las vacantes sean definitivas, la suplencia será de carácter provisional, debiendo la Junta General, en su próxima sesión, designar definitivamente a los sustitutos.

No obstante, lo anterior, el Director Secretario deberá expedir Certificación del acuerdo en el cual conste la forma como ha quedado reestructurada la Junta Directiva, la que se inscribirá en el Registro de Comercio.

6. Reuniones, Quórum y mayoría para resolver en la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá en la sede de la Sociedad ordinariamente, en forma mensual; y extraordinariamente cuando sea convocado al efecto por el Presidente, Secretario o cuando o cuando lo soliciten dos de sus miembros propietarios.

La convocatoria se hará por escrito o por cualquier otro medio, a cada uno de los miembros Propietarios de la Junta. Si la misma Junta lo creyere conveniente, se convocará también a los Suplentes, quienes tendrán voz, pero no voto.

La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas cuando concurra la mayoría de los miembros con derecho a voto. Se necesitará la mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva presentes en la sesión de que se trate para cualquier resolución. En caso de empate decidirá el Presidente con voto de calidad.

Los acuerdos de la Junta se harán constar en el Libro de Actas respectivo y serán firmadas por al menos dos de los Directores asistentes, uno de los cuales debe ser el Director Presidente, o por los Directores con cuyos votos se tome la resolución. Las sesiones de Junta Directiva podrán celebrarse a través de video conferencias cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República, siendo responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita la video conferencia y hacer una transcripción literal de los acuerdos tomados, que asentará en el Libro de Actas correspondiente, debiendo firmar el acta respectiva y remitir una copia de la misma, por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva.

7. Derecho de información de los miembros de Junta Directiva

Para el ejercicio de sus funciones los miembros de la Junta Directiva tendrán plena disposición de la información completa y veraz sobre la situación de El Banco y su entorno; también tendrán derecho de solicitar a la Administración información adicional sobre asuntos concernientes al mismo, utilizando los canales internos pertinentes.

Además, dispondrán previamente de la información a tratar en cada sesión de Junta Directiva, y cuando la misma así lo acuerde, podrán tratarse puntos adicionales no informados previamente que puedan ser o no de carácter urgente, lo cual se hará constar en el Acta correspondiente.

Los Directores podrán solicitar información adicional sobre los asuntos a tratar; sin embargo, cuando así lo acuerden o sea pertinente, podrán tratar puntos de carácter relevante sin necesidad de contar con información previa.

8. Obligaciones y Responsabilidades de los Directores

Los Directores, el Director Ejecutivo o Gerente General del Banco, en todo momento deberán velar porque los depósitos del público sean manejados bajo criterios de honestidad, prudencia y eficiencia, como buenos comerciantes en negocio propio. Serán responsables de que la administración del Banco se realice cumpliendo en todo momento las disposiciones de las leyes, reglamentos, instructivos y normas internas aplicables, debiendo abstenerse de realizar prácticas ilegales o aplicar las normas vigentes de manera que distorsionen intencionalmente los objetivos de la normativa prudencial.

Las atribuciones de la Junta Directiva se encuentran definidas en el Pacto Social del Banco y en el mismo se determina que tendrá las más amplias facultades para administrar la Sociedad y para ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes a las finalidades de la Sociedad o que se relacionen con ellas de una manera directa o indirecta, excepto aquellos actos que por la Ley o por determinación del Pacto Social sean competencia de la Junta General.

Particularmente, son atribuciones y facultades especiales de la Junta Directiva las siguientes: a) Acordar, dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, pudiendo crear dentro de la Junta Directiva los comités que estimen convenientes para delegar y confiar a determinados Directores uno o varios aspectos de la administración, de acuerdo con las instrucciones generales que se harán constar en el acuerdo; b) Acordar la emisión de obligaciones negociables o bonos no convertibles en acciones; c) Realizar todos los actos correspondientes al giro ordinario de los negocios de la Sociedad, señalados en la Cláusula Cuarta de esta Escritura; d) Establecer, trasladar y clausurar agencias y corresponsalías en el país y oficinas y entidades bancarias subsidiarias en el extranjero, organizar las oficinas y dependencias, ya sea directamente o por medio de la Gerencia General, y acordar la inversión en la constitución de filiales; e) Nombrar, retribuir, destituir, o remover, y ratificar al Director Ejecutivo, Gerente General, Vicepresidentes Administrativos, los Gerentes, que considere necesarios, señalándoles sus atribuciones, así como sus cláusulas de indemnización que correspondan; f) Crear todas las plazas de personal de la Institución y asignarles sus remuneraciones; g) Reglamentar el uso de las firmas, ya sean autógrafas o electrónicas; h) Proponer a las Juntas Generales de Accionistas la aplicación de los resultados; i) Autorizar al Presidente o al Vicepresidente, o a los que hagan sus veces, para celebrar actos o contratos que requieran dicho acuerdo; j) Concluir, firmar y publicar los estados financieros anuales, siendo éstos: el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo, los cuales deberán acompañarse de sus notas y del dictamen del Auditor Externo del Banco, en concordancia con lo establecido en la Ley de Bancos, en el Código de Comercio y en las normativas o Directrices emitidas por El Banco Central de Reserva y la Superintendencia del Sistema Financiero de conformidad con su Ley Orgánica según corresponda en conformidad con la Ley de regulación y supervisión del Sistema Financiero; asimismo, firmar y publicar el balance de situación y el estado de resultados, acompañados de sus notas, referidos en las otras fechas y de conformidad a lo que indiquen las normativas respectivas emitidas por dicha Superintendencia; k) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; y l) Conceder permisos a los miembros de la Junta Directiva y llenar las vacantes que ocurran; y m) además deberá de dar cumplimiento a lo que la regulación pertinente establezca.-

Asimismo, la Junta Directiva en su labor de supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad, deberá: a) Aprobar el plan estratégico de la entidad y el presupuesto anual, cuando corresponda; b) Aprobar, instruir y verificar que se difunda el Código de Gobierno Corporativo, y que este cumpla con los requisitos normativos respectivos; c) Aprobar como mínimo las siguientes políticas: i. Política de gestión de riesgos; ii. Política de operaciones vinculadas; iii. Política de retribución y evaluación del desempeño; iv. Política para el desarrollo de procedimientos y sistemas de control interno; y v. Políticas sobre estándares éticos de conducta; las demás atribuciones que la normativa respectiva establezca.

9. Principios de actuación de la Junta Directiva

Con la finalidad de desempeñar sus funciones de manera objetiva e independiente, así como tomar las decisiones de manera acertada, los miembros de la Junta Directiva en la toma de sus decisiones tendrán presente en todo momento los siguientes principios:

- Velar por el cumplimiento de la regulación local, Pacto Social, Código de Gobierno Corporativo, Código de Integridad y Ética, y su Política interna;
- Ejecutar su gestión de manera objetiva e independiente, actuando de buena fe, con la diligencia y cuidado necesario, procurando mantener el equilibrio de los intereses del Banco, sus accionistas y sus clientes;
- Respetarán la opinión de los demás miembros de la Junta Directiva, dando un trato equitativo en los aportes que realicen;
- Deberán asistir a las sesiones de Junta Directiva y a los Comités en los que sean designados, para lo cual destinarán el tiempo necesario para reunirse tan frecuentemente como sea requerido para cumplir adecuadamente con sus responsabilidades.

10. Causales de remoción de los directores

Los Directores podrán ser Removidos de su cargo por la Junta General de Accionistas, en los siguientes casos: a) Si incurren en alguna de las inhabilidades indicadas en el Artículo Treinta y Tres de la Ley de Bancos; b) Por incumplir cualesquiera de las atribuciones establecidas en la cláusula Decima Novena del Pacto Social; c) Por incumplimiento de los requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Directores establecidas en la Ley de Bancos y demás Leyes y Normativas aplicables; d) Por actuaciones indebidas de los Directores que puedan afectar la imagen del Banco; e) Por incurrir en responsabilidad declarada judicialmente de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio; f) Por la pérdida de uno de los requisitos necesarios para el desempeño del cargo de Director; y g) Por incumplimiento de cualquier disposición establecida en el Pacto Social, en La Ley de Bancos, el Código de Comercio y demás Leyes y Normativas aplicables.-

11. Remuneración de los Directores

En conformidad con lo establecido en el Pacto Social, es atribución exclusiva de la Junta General Ordinaria de Accionistas, establecer las remuneraciones de los miembros de Junta Directiva.

En conformidad con los lineamientos de BAC Credomatic, el pago de dietas es únicamente para los miembros que no se encuentren bajo una relación laboral con cualquiera de las sociedades que conforman el Conglomerado Financiero o del Grupo Regional.. Las dietas son el único componente retributivo que procede, y su pago aplica solamente para las sesiones en las que el miembro participe.

12. Créditos y Contratos con Personas Relacionadas

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Bancos, BAC Credomatic, no podrá tener en su cartera créditos, garantías y avales otorgados a personas naturales o jurídicas relacionadas directamente con la administración o en forma directa o indirecta con la propiedad del Banco, ni adquirir valores emitidos por éstas en un monto global que exceda del cinco por ciento del capital social pagado y reservas de capital de la institución.

Los créditos a que se refiere el inciso anterior no se podrán conceder en términos más favorables, en cuanto a plazos, tasas de interés o garantías, que los concedidos a terceros en operaciones similares, excepto los que se concedan a los gerentes en similares condiciones que los otorgados al resto del personal del Banco.

BAC Credomatic da cumplimiento a este proceso de conformidad a la Ley.

13. Personas Relacionadas

La Ley de Bancos en su artículo 204, determina que son personas relacionadas por la propiedad, las titulares del tres por ciento o más de las acciones del Banco. Para determinar este porcentaje se le sumarán a las acciones del titular, las del cónyuge, las de los parientes dentro del primer grado de consanguinidad y la parte proporcional que les correspondan, cuando tengan participación social en sociedades que sean accionistas del Banco.

También se considerarán sujetos relacionados, las sociedades cuya propiedad se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las sociedades en que un accionista relacionado del Banco sea titular, directamente o por medio de persona jurídica en que tengan participación, del diez por ciento o más de las acciones con derecho a voto de la sociedad referida;
- b) Las sociedades en las que un director o gerente del Banco sea titular, directamente o por medio de persona jurídica en que tengan participación, del diez por ciento o más de las acciones con derecho a voto de la sociedad referida;
- c) Las sociedades en las que dos o más directores o gerentes en conjunto sean titulares, directamente o por medio de persona jurídica en que tengan participación, del veinticinco por ciento o más de las acciones con derecho a voto; y
- d) Las sociedades que tengan accionistas comunes con el Banco, en las cuales los accionistas comunes posean en conjunto, directamente o por medio de persona jurídica en que tengan participación, al menos el veinticinco por ciento de las acciones con derecho a voto de la sociedad y el diez por ciento o más de las acciones del banco de que se trate.

Para determinar los porcentajes antes mencionados se sumará a la participación patrimonial del accionista, director o gerente, la de su cónyuge y parientes dentro del primer grado de consanguinidad, y la parte proporcional que le corresponda, cuando tenga participación social en sociedades que directamente o a través de otra persona jurídica sean accionistas de un banco.

La vinculación por administración se limitará a los directores y gerentes de la entidad, y los créditos que se les otorguen deberán ser autorizados por unanimidad de la Junta Directiva, sin la presencia del interesado.

14. Operaciones Relacionadas

En conformidad con el artículo 205 de la Ley de Bancos, se considerarán relacionados los créditos, garantías y avales, otorgados a los cónyuges o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, de las personas a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Bancos. Asimismo, se consideran relacionados los créditos, garantías y avales, otorgados con el propósito de enajenar bienes que sean propiedad de las personas relacionadas con el Banco.

No se considerarán operaciones relacionadas las que el Banco realice de conformidad a los Artículos 23 y 24 de la Ley de Bancos, ni los créditos a sociedades que integren el mismo Conglomerado Financiero con el Banco y los créditos garantizados totalmente con depósitos de dinero. Asimismo, no se consideran personas relacionadas las instituciones o empresas estatales de carácter autónomo.

En conformidad con la regulación, está prohibido conceder créditos, garantías y avales a las personas relacionadas con el Banco, que tengan por objeto el desarrollo o la enajenación a cualquier título de bienes raíces, con excepción de los que se concedan a los directores o gerentes para la adquisición de viviendas destinadas a su propio uso.

Los auditores externos, al emitir su opinión sobre los estados financieros del Banco, indicarán en nota separada, el conjunto de los créditos relacionados. Se deberá llevar separadamente un registro detallado de los referidos créditos.

Las personas relacionadas con el Banco, deberán presentar a la Superintendencia, en los primeros treinta días de cada año, una declaración jurada en donde manifiesten los nombres de su cónyuge y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, las sociedades en donde son directores o accionistas directos y por medio de personas jurídicas en que tengan participación, indicando el porcentaje de participación accionaría; en caso de ocurrir cambios deberán informarlos en los treinta días siguientes de ocurrido.

c) Establecimiento de Comités de Gobierno Corporativo

Para el adecuado ejercicio de la función de supervisión y control, la Junta Directiva ha constituido los Comités de Junta Directiva y Comités de Apoyo que se detallan a continuación:

<p>Comités de Junta Directiva:</p> <ul style="list-style-type: none">- Comité de Auditoria- Comité de Gestión Integral de Riesgos- Comité de prevención del lavado de dinero y de activos, la financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, abreviadamente, Comité de Prevención del LDA/FT/FPADM o Comité de Prevención.	<p>Comités de Apoyo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Comité de Riesgos Operacionales- Comité de Créditos- Comité Activos y Pasivos- Comité de Tecnología- Comité de Compensación y Nombramientos
---	--

La Junta Directiva al nombrar a los miembros de los Comités, deberá valorar que estos cuenten con la disponibilidad de tiempo a efectos que puedan participar en las sesiones y cumplir con las responsabilidades establecidas para cada Comité.

Es criterio de la organización mantener la conformación de los Comités para garantizar la implementación de la estratégica y sostenibilidad de la organización en el largo plazo.

El quorum se conformará con la mitad de los miembros del Comité más uno. No podrá sesionarse sin el presidente. En caso de ausencia del mismo, los miembros presentes decidirán quien preside la sesión.

De las sesiones que celebren los Comités se levantará acta en la que se establecerán puntualmente los temas relacionados y resoluciones pertinentes a cada una de las sociedades y la misma estará a disposición de los miembros de Junta Directiva de las entidades que conforman el Grupo Financiero BAC Credomatic El Salvador. Las actas deberán ser redactadas en forma clara y detallada para comprender los fundamentos de los acuerdos y de los temas conocidos, debiendo implementar un sistema de numeración secuencial de las actas de las reuniones, las cuales serán ratificadas y firmadas por al menos dos de sus miembros, uno de los cuales debe ser el Presidente. Salvo motivos de fuerza mayor, debidamente justificados, las actas deberán ser firmadas a más tardar en la sesión próxima siguiente del Comité. Las actas podrán firmarse en forma autógrafa o

bien en formato electrónico por cualquiera de los medios o herramientas tecnológicas que la organización establezca para tales efectos.

Los temas que se presenten en la sesión y que requieran aprobación, serán sometidos en primer lugar a discusión por parte de los miembros, con el fin de que estos intercambien criterios y expresen sus opiniones al respecto. Solo en el caso que no se llegue a un acuerdo, los temas se someterán a votación, y el acuerdo se tomará por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá la posibilidad de desempatar, para lo cual su voto contará doble.

Un resumen de los aspectos más importantes sobre los cuales ha conocido y tomado decisión cada Comité deberá quedar asentado en acta de la sesión que celebre la Junta Directiva en el semestre posterior. Asimismo, se deberá incluir las fechas en que se han presentado los informes correspondientes y los acuerdos tomados por la Junta Directiva. De existir hechos relevantes que dicha Junta debe conocer, éste deberá ser presentado por los referidos Comités en la Sesión más próxima que celebre la Junta Directiva.

Las sesiones de Comité podrán llevarse a cabo a través de videoconferencias por diferentes medios tecnológicos que permitan la identificación y participación del miembro en la sesión, no obstante, los acuerdos y resoluciones que sean tomados deberán documentarse, de conformidad a lo establecido en este apartado.

En el caso de la sociedad Credomatic de El Salvador, S.A. de C.V., dada la naturaleza de sus actividades de negocio, los Comités de Gobierno Corporativo conformados que le son aplicables son: Comité de Auditoría; Comité de Gestión Integral de Riesgos; Comité de prevención del lavado de dinero y de activos, la financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, abreviadamente, Comité de Prevención del LDA/FT/FPADM o Comité de Prevención; y el Comité de Compensación y Nombramientos. En consecuencia, las actas de sus sesiones se estarán generando bajo la periodicidad de las sesiones que corresponde a cada Comité.

La periodicidad de las sesiones se define a continuación para cada uno de los Comités, y se debe entender que la periodicidad opera dentro del período comprendido en el año calendario.

1. Comités de Junta Directiva

Comité de Auditoría:

- i. Conformación: El Comité de Auditoría se encuentra conformado por cinco miembros: Tres Directores Externos de la Junta Directiva de Banco de América Central, S.A., el Director Presidente de la Junta Directiva de Banco de América Central, S.A. y la Directora de

Auditoría Interna. Los miembros del Comité deberán contar con experiencia en auditoría o finanzas.

La Junta Directiva deberá velar por el manejo de conflictos de interés, la objetividad e independencia de criterio en la composición de dicho Comité.

Podrán participar como invitados los funcionarios que el comité estime conveniente para el desarrollo de sus funciones. El Comité estará presidido por un Director Externo; y la Directora de Auditoría Interna tendrá el cargo de Secretario.

- ii. Funciones: a) Consolidar la supervisión sobre todas las sociedades del Grupo y cumplir con las funciones y requerimientos indicados en el Artículo 227 de la Ley de Bancos, b) Conocer sobre: i) Integridad de los Sistemas de Información Financiera; ii) Sistemas de Control Interno; iii) Revelación de información financiera y no financiera; iv) Cumplimiento de la legislación y regulación aplicable a las entidades del conglomerado; y v) Realizar acciones correctivas sobre los riesgos identificados que afecten a la Entidad; c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General, de la Junta Directiva y de las disposiciones de la Superintendencia, del Banco Central y de otras instituciones públicas cuando corresponda; d) Dar seguimiento a las observaciones que se formulen en los informes del auditor interno, del auditor externo, de la Superintendencia y de otras instituciones públicas, para corregirlas o para contribuir a su desvanecimiento, e informar con regularidad a la Junta Directiva de este seguimiento; e) Colaborar en el diseño y aplicación del control interno proponiendo las medidas correctivas pertinentes; f) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría externa y liderar el proceso de respuesta a las observaciones incluidas por el Auditor Externo en su Carta de Gerencia; g) Opinar ante la Junta Directiva, sobre: i) Cualquier diferencia de criterio entre la gerencia y los Auditores Externos, respecto a políticas y prácticas contables; ii) El informe final de los Auditores Externos, especialmente en lo referente a las salvedades o cualquier calificación de la opinión; y iii) El análisis realizado desde el punto de vista técnico para contratar al mismo auditor para el período siguiente o de sustituirlo en su caso; h) Evaluar la calidad de la labor de Auditoría Interna, así como el cumplimiento de su programa de trabajo; i) Proponer a la Junta Directiva y ésta a su vez a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores externos y del auditor fiscal. En la contratación de los auditores externos deberá considerarse su independencia respecto de otros servicios profesionales proporcionados, tal como consultorías, en los cuales su juicio podría verse afectado; j) Conocer y evaluar los procesos de información financiera y los sistemas de control interno de la Entidad; k) Cerciorarse que los estados financieros intermedios y de cierre de ejercicio sean elaborados cumpliendo los lineamientos normativos; l) Otras que disponga la Superintendencia.

- iii. Periodicidad de Reuniones: Este Comité sesionará trimestralmente y será necesaria la mayoría de sus miembros para sesionar.

Cuando algún miembro del Comité tuviese interés personal en cualquier asunto que debe discutirse en el Comité, deberá excusarse de conocerlo con expresión motivada de causa y por escrito, ante el Comité.

Los miembros del Comité que tengan conocimiento de algún potencial conflicto de interés de cualquiera de los otros miembros, deberán manifestarlo a fin que se delibere si procede o no el retiro del miembro de la sesión. Dicha deliberación quedará asentada en el acta de la mencionada Sesión.

- iv. Aspectos Especiales: a) Los acuerdos y temas tratados en cada reunión quedarán asentados en Actas, las cuales serán administradas y custodiadas por el Auditor Interno, quien hará las veces de secretario; b) Los miembros del Comité pueden invitar a otros miembros de la Junta Directiva o de la Gerencia para que aporten información que pueda ser relevante a los temas que se discutirán en estas reuniones.

Comité de Gestión Integral de Riesgos:

- i. Conformación. El Comité de Gestión Integral de Riesgos se encuentra integrado por siete miembros: Tres Directores Externos de la Junta Directiva del Banco, el Director Presidente de la Junta Directiva del Banco, el Vicepresidente Canales y Transformación Digital, el Gerente de Riesgo Integral, el Director Regional de Gobierno y Cumplimiento.

Forman parte del Comité en calidad de invitados permanentes con voz, pero sin voto: el Director de Riesgo de Crédito; el Vicepresidente de Banca de Personas; el Vicepresidente de Banca Empresas; y el Director de Riesgo Integral y Gobernanza. En la misma calidad forman parte del Comité, sin voz ni voto, los siguientes cargos: el Analista de Riesgo Legal y Reputacional; el Jefe de Riesgos Financieros; el Gerente Riesgos Empresas; el Jefe de Gestión de Procesos Crediticios; el Director de Cumplimiento; el Subgerente de Tecnología e Información; el Subgerente de Servicios Administrativos; el Analista de Riesgo Tecnológico; el Analista de Continuidad de Negocios; Representante del Área Legal; el Jefe de Sostenibilidad; la Jefe de Riesgo Operacional y Seguridad de la Información; y el Auxiliar de Reconciliación de Cuentas.

Además, podrán participar como invitados los funcionarios que el comité estime conveniente para el desarrollo de sus funciones. El Comité estará presidido por un Director Externo, con conocimiento en finanzas y en gestión de riesgos; y el Gerente de Riesgo Integral fungirá como Secretario.

En caso de ausencia de los siguientes miembros propietarios del Comité, se establece que serán cubiertos por los siguientes funcionarios: El Director Externo (Presidente del Comité) podrá ser suplido por otro Director Externo nombrado en la sesión del Comité; la Gerente de Riesgo Integral (Secretaria del Comité) podrá ser suplido por la Jefe de Riesgo Operacional y/o Jefe de Riesgos Tecnológicos; el Presidente de la Junta Directiva de BAC podrá ser suplido por el Vicepresidente Canales y Transformación Digital; el Vicepresidente Canales y Transformación Digital podrá ser cubierto por el Gerente Agencias y Canales Físicos; y el Director Regional de Gobierno y Cumplimiento podrá ser cubierto por la Gerente Regional de Gestión Integral de Riesgo.

- ii. Funciones: a) Informar a la Junta Directiva sobre los riesgos asumidos por la Entidad, su evolución, sus efectos en los niveles patrimoniales y las necesidades adicionales de mitigación; b) Velar por que la Entidad cuente con la adecuada estructura organizacional, estrategias, políticas y recursos para la gestión integral de riesgos; c) Asegurar e informar a la Junta Directiva la correcta ejecución de las estrategias y políticas aprobadas; d) Proponer a la Junta Directiva los límites de tolerancia a la exposición para cada tipo de riesgo; e) Aprobar las metodologías de gestión de cada uno de los riesgos; f) Requerir y dar seguimiento a los planes correctivos para normalizar incumplimientos a los límites de exposición o deficiencias reportadas; g) Proponer los mecanismos para la implementación de las acciones correctivas requeridas en caso de que existan desviaciones con respecto al nivel de tolerancia al riesgo; y h) Apoyar la labor de la Gerencia de Riesgo Integral en la implementación de la gestión de todos los riesgos.

- iii. Periodicidad de Reuniones y quórum: Sesionará bimestralmente.

El quórum de las sesiones ordinarias o extraordinarias se conformará con la mitad de los miembros más uno, con la asistencia de al menos un Director Externo, un funcionario de la Alta Gerencia y un ejecutivo que tenga como responsabilidad la gestión de los riesgos de la entidad. Pero siempre se deberá contar con la asistencia de un Director externo; que en este caso fungirá como Presidente del Comité.

- iv. Aspectos Especiales: Reporta directamente a Junta Directiva.

Comité de Prevención del LDA/FT/FPADM:

- i. Conformación. El Comité de Prevención del LDA/FT/FPADM se encuentra integrado por ocho miembros: El Director Presidente de la Junta Directiva de la entidad; dos Directores Externos de la Junta Directiva de la entidad; el Oficial de Cumplimiento Corporativo; el Vicepresidente Canales y Transformación Digital; el Vicepresidente de Finanzas y Operaciones; el Director Regional de Gobierno y Cumplimiento; y el Gerente Legal. El Director Presidente de la Junta Directiva y el Oficial de Cumplimiento Corporativo ostentaran los cargos de Presidente y Secretario del comité, respectivamente.

Forman parte del Comité en calidad de invitados permanentes con voz, pero sin voto: el Vicepresidente de Banca de Personas; el Vicepresidente Banca de Empresas; el Gerente Agencias y Canales Físicos; el Oficial de Cumplimiento Suplente; el Gerente de Riesgo Integral y el Director Riesgo Integral y Gobernanza.

Podrán participar como invitados, otros funcionarios que el comité estime conveniente para el desarrollo de sus funciones.

- ii. Funciones: a) Instruir mediante acuerdos, modificaciones o mejoras a la política institucional de prevención del LDA/FT/FPADM, con apego al marco legal nacional e internacional; b) Dar seguimiento a la gestión de la Oficialía de Cumplimiento; c) Conocer las deficiencias al programa de prevención detectadas por la Oficialía; así como las acciones o medidas correctivas que se hayan implementado para tales efectos; d) Revisar la ejecución del plan anual de capacitación que involucre a todo el personal de la institución y que además incluya la capacitación especializada para el personal de la Oficialía de Cumplimiento en temas de LDA/FT/FPADM; e) Revisar que el enfoque de la Oficialía de Cumplimiento, además de fortalecer la estructura de control interno, esté orientado a la prevención y gestión de riesgos de LDA/FT/FPADM; f) Revisar por lo menos cada tres años, la estructura organizativa de la Oficialía de Cumplimiento en cuanto a recurso humano, en relación proporcional al tamaño de la institución, cantidad de clientes, productos y servicios, así como la operatividad que tenga la misma, para determinar la necesidad de mayores recursos a fin de mitigar los riesgos derivados de LDA/FT/FPADM; g) Promover y garantizar la independencia y autonomía de la oficialía de cumplimiento de forma institucional; y h) Asegurarse que la Oficialía de Cumplimiento tenga acceso irrestricto a toda la información y documentación que maneja la institución relacionada con el LDA/FT/FPADM..

- iii. Periodicidad de Reuniones: Sesionará bimestralmente.

2. Comités de Apoyo

Comité de Activos y Pasivos (ALICO):

- i. Conformación. El Comité de Activos y Pasivos se encuentra integrado por seis miembros: El Director Presidente de la Junta Directiva del Banco; Dos Directores Externos de la Junta Directiva del Banco; el Vicepresidente Canales y Transformación Digital; el Vicepresidente Banca de Empresas; el Vicepresidente de Finanzas y Operaciones; y el Gerente Tesorería e Inversiones.

Forman parte del Comité en calidad de invitados permanentes con voz, pero sin voto: el Gerente Agencias y Canales Físicos; el Gerente Banca Privada; Gerente de Riesgos Empresas; el Jefe de Riesgos Financieros; y el Gerente Regional de Tesorería.

El Presidente de la Junta Directiva y el Gerente de Tesorería e Inversiones ostentaran los cargos de Presidente y Secretario del comité, respectivamente.

Podrán participar como invitados los funcionarios que el comité estime conveniente para el desarrollo de sus funciones.

- ii. Funciones: a) Asegurar el cumplimiento de las regulaciones de liquidez; b) Gestionar y controlar el portafolio de inversiones; c) Tomar decisiones relativas a la cartera pasiva y activa; y d) Monitorear los riesgos de liquidez y de mercado.
- iii. Periodicidad de Reuniones: Sesionará bimestralmente.
- iv. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario del Comité, en la sesión se deberá acordar quien ostentará el cargo para dicha sesión. -

Comité de Riesgos Operacionales:

- i. Conformación. El Comité de Riesgos Operacionales se encuentra integrado por cinco miembros: El Director Presidente de la Junta Directiva del Banco; el Vicepresidente Canales y Transformación Digital; la Directora Experiencia al Cliente; el Gerente de Riesgo Integral; la Gerente de Gestión Integral de Riesgo Regional.

El Presidente de la Junta Directiva y el Gerente de Riesgo Integral ostentaran los cargos de Presidente y Secretario del comité, respectivamente.

Forman parte del Comité en calidad de invitados permanentes con voz, pero sin voto: el Vicepresidente de Banca de Personas; el Vicepresidente Banca de Empresas; el Director Riesgo Integral y Gobernanza; el Director de Tecnología; y el Gerente Operaciones Tarjeta. En la misma calidad forman parte del Comité, sin voz ni voto, los siguientes cargos: el Jefe de Riesgo Operacional y Seguridad de la Información; Subgerente de Tecnología e Información; Analista de Riesgo Tecnológico; el Analista de Continuidad de Negocios; y el Director Talento y Cultura.

Podrán participar como invitados los funcionarios que el comité estime conveniente para el desarrollo de sus funciones.

En caso de ausencia de los siguientes miembros propietarios del Comité, se establece que serán cubiertos por los siguientes funcionarios: el Presidente del Comité, será cubierto por el Vicepresidente Canales y Transformación Digital; la Gerente de Riesgo Integral será cubierto por el Jefe de Riesgo Operacional y/o Jefe de Riesgos Tecnológicos; el Vicepresidente Canales y Transformación Digital será cubierto por el Gerente Agencias y Canales Físicos; la Directora Experiencia al Cliente será cubierto por la Jefe Protección BAC y VOC; El Director de Operaciones será cubierto por el Gerente senior Servicios Operativos MO; y la Gerente Regional de Gestión Integral de Riesgo será cubierto por la Sub-Gerente de Gestión Integral de Riesgo.

- ii. Funciones: a) Evaluar, revisar y proponer para aprobación de la Junta Directiva las estrategias, políticas, manuales y planes de gestión del riesgo operativo; b) Supervisar que la gestión del riesgo operativo sea efectiva; c) Proponer los mecanismos para la implementación de las acciones correctivas; d) Aprobar la metodología, los objetivos, políticas, procedimientos, modelos, sistemas de medición, parámetros y escenarios; e) Opinar sobre el contenido del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Operativo; f) Tomar las medidas correctivas que considere necesarias; g) Desempeñar las funciones en materia de Administración del Riesgo Operativo; h) Apoyar la labor de la Gerencia de Riesgo Integral en la gestión de riesgo operativo, y i) Dar seguimiento al plan de trabajo de Continuidad de negocio.

- iii. Periodicidad de Reuniones: Sesionará bimestralmente.

Comité de Créditos:

- i. Conformación. El Comité de Créditos se encuentra integrado por siete miembros: El Director Presidente de la Junta Directiva del Banco, tres Directores Externos, el

Vicepresidente Canales y Transformación Digital, el Gerente Riesgos Empresas y el Director de Riesgo de Crédito Regional.

El Presidente de la Junta Directiva y el Gerente de Riesgos Empresas, ostentaran los cargos de Presidente y Secretario del comité, respectivamente.

Forman parte del Comité en calidad de invitados permanentes con voz, pero sin voto: el Vicepresidente de Banca de Empresas y el Gerente Banca Corporativa y Comercial.

Podrán participar como invitados los funcionarios que el comité estime conveniente para el desarrollo de sus funciones.

- ii. Funciones: a) Conocer, discutir y aprobar o denegar las solicitudes de crédito de acuerdo a las políticas de La Entidad; b) Conocer y dar seguimiento a la gestión de riesgo de crédito que se realiza en La Entidad; c) Revisar periódicamente las políticas de crédito para sugerir cambios a la Junta Directiva, según el comportamiento del mercado; d) Analizar y dar seguimiento a las carteras de crédito; e) Supervisar el cumplimiento de los procedimientos y política de crédito en general.
- iii. Periodicidad de Reuniones: Sesionará mensualmente.

Comité de Tecnología:

- i. Conformación: El Comité de Tecnología se encuentra integrado por seis miembros: El Director Presidente de la Junta Directiva del Banco; el Vicepresidente Canales y Transformación Digital; el Gerente de Riesgo Integral; el Director de Tecnología; el Gerente Operaciones Tarjeta; el Sub Director de Informática.

El Presidente de la Junta Directiva y el Director de Tecnología, ostentaran los cargos de Presidente y Secretario del comité, respectivamente.

Forma parte del Comité en calidad de invitado permanente con voz, pero sin voto, el Gerente de Gobernanza.

Podrán participar como invitados los funcionarios que el comité estime conveniente para el desarrollo de sus funciones.

- ii. Funciones: a) Definir los cambios en tecnología que colaboren al crecimiento del negocio, así como evaluar el rendimiento de los recursos de tecnología en los servicios que el grupo brinda, para determinar puntos de mejora a mitigar; b) Cambios de Hardware en la Dirección de Tecnología; c) Cambios de Software en la Dirección de Tecnología; d) Implementación de nuevos aplicativos en la Dirección de Tecnología; e) Evaluación de resultados de Indicadores del SGC de las Área de Tecnología; f) Proyectos de implementación de nueva tecnología; g) Evaluación y análisis de eventos de la Dirección de Tecnología; h) Dar seguimiento a los avances de los planes de trabajo de la Gestión de Riesgo Tecnológico.
- iii. Periodicidad de Reuniones: Sesionará bimestralmente, o cuando así sea requerido.
- iv. Aspectos especiales: Las reuniones excepcionales son requeridas en casos especiales tales como cambios de emergencia en proyectos, reuniones informativas, entre otros.

Comité de Compensación y Nombramientos:

- i. Conformación: El comité de Compensación y Nombramientos se encuentra integrado por tres miembros: El Presidente de la Junta Directiva del Banco, el Vicepresidente de la Junta Directiva del Banco, y la Directora Regional de Experiencia, Talento y Cultura.

El Presidente de la Junta Directiva del Banco y la Directora Regional de Experiencia, Talento y Cultura, ostentaran los cargos de Presidente y Secretario del comité, respectivamente.

- ii. Funciones: a) Velar por el cumplimiento de la Política de Idoneidad que establece los requisitos de idoneidad y experiencia que deben cumplir los miembros de Junta Directiva y miembros externos de los Comités de Gobierno Corporativo; b) Recomendar a la Junta General de Accionistas, los candidatos a la Junta Directiva, previo a la evaluación de sus calidades, tomando en cuenta los criterios y disposiciones establecidas; c) Velar por el cumplimiento de la política Corporativa de Idoneidad y Expediente para los sujetos en el alcance; d) Evaluar y establecer el componente retributivo para los miembros de la Junta Directiva y los miembros externos de los Comités de Gobierno Corporativo; e) Velar porque el sistema de retribución e incentivos promueva el buen desempeño, fomente conductas de riesgo aceptables y refuerce la cultura de BAC Credomatic; f) Supervisar el desarrollo y el funcionamiento de la política de incentivos, sistemas y proceso de control de dicha política.
- iii. Periodicidad de Reuniones: Sesionará anualmente

Podrán participar como invitados los funcionarios que el comité estime conveniente para el desarrollo de sus funciones, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

G. Alta Administración

La Junta Directiva ha definido una estructura organizativa conformada por un Presidente Ejecutivo, cuatro Vicepresidencias y ocho Direcciones con cargos ejecutivos, cinco de las cuales reportan directamente al Presidente Ejecutivo, quienes conforman la Alta Gerencia conforme a la regulación de la materia; asimismo cada una de las Vicepresidencias poseen varias Gerencias, y todas estas áreas deberán desarrollar sus funciones de acuerdo a los lineamientos estratégicos y las buenas prácticas de Gobierno Corporativo aprobadas por la Junta Directiva. Los miembros de la Alta Gerencia pueden ser nombrados y/o ratificados por la Junta Directiva, órgano que también los puede remover.

Con el propósito de mantener un esquema organizacional ordenado, se cuenta con organigramas que describen la estructura interna de cada unidad de trabajo, asimismo se cuenta con descriptores para cada puesto de trabajo que establece los requisitos y funciones de cada posición. Dado que las sociedades en el alcance de aplicación de este Código forman parte de un mismo Conglomerado Financiero, en el desarrollo de sus actividades podrán llevar a cabo las mismas tomando en consideración los aspectos que se consideren necesarios y pertinentes que establece el artículo 133 de la Ley de Bancos.

Como parte de los Órganos de Gobierno Corporativo, existen tres áreas que tienen a su cargo funciones específicas de Gobierno Corporativo, como lo son la Dirección Riesgo Integral y Gobernanza, Dirección de Cumplimiento y Dirección Auditoría Interna, quienes también forman parte de la Alta Gerencia

1. La Dirección de Riesgo Integral y Gobernanza a través de la Gerencia de Riesgo Integral

Es una unidad funcional especializada e independiente, la cual tiene dentro de sus funciones principales implementar un sistema de gestión integral de riesgo aplicando la regulación y mejores prácticas internacionales en dicha materia. Los riesgos que se gestionan y controlan en dicha área son Riesgo de liquidez, Riesgo de Mercado, Riesgo Crediticio, Riesgo Operacional y Riesgo Reputacional.

La gestión de riesgos se rige bajo los siguientes principios:

- Proceso Integral, formal y continuo;
- Independencia de la función de riesgos respecto a las unidades de negocio;
- Responsabilidad descentralizada de los riesgos por las unidades de negocio y responsabilidad de la alta administración;

- Control y gestión centralizada de los riesgos mediante la coordinación y seguimiento general del proceso;
- Supervisión de la ejecución del proceso por los órganos de Gobierno Corporativo: Comité de Gestión Integral de Riesgos y Junta Directiva.

2. Dirección de Cumplimiento

La Oficialía de Cumplimiento como unidad encargada de la prevención de los riesgos de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, ejerce funciones exclusivas de prevención de dichos riesgos, debiendo dar estricto cumplimiento al marco legal y normativo en la materia. Entre las principales funciones se encuentran: Elaborar las políticas y procedimientos de prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo para su posterior aprobación por la Junta Directiva; Elaborar una matriz de riesgos en la cual se evalúen e identifiquen los riesgos a que está expuesta la entidad considerando los factores de riesgos definidos por estas normas; Realizar monitoreo a través de sistemas informáticos y de otros medios a las transacciones realizadas por los clientes, usuarios y empleados de la entidad, para establecer la existencia de casos considerados como irregulares o sospechosos que ameriten informarse a la autoridad, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes; elaborar, desarrollar y difundir a todo el personal de la entidad, por lo menos una vez al año, programas de capacitación relacionados con la prevención de los riesgos en comento.

3. Dirección Auditoría Interna

El área de Auditoría Interna ejerce una labor independiente y objetiva, se encarga de evaluar los procedimientos y sistema de control interno, gestión de riesgos y gobierno corporativo con la finalidad de adicionar valor y recomendar mejoras en los procesos y las operaciones del banco, y de esta forma contribuir al alcanzar los objetivos de la empresa.

H. MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO

Es obligación de los Directores y de la Alta Gerencia, fomentar una cultura de cumplimiento de las normas, así como promover una conducta ética y el cumplimiento de la ley ejerciendo un liderazgo personal en estas áreas. Particularmente, todos los empleados debemos saber identificar los riesgos de incumplimiento en las unidades de trabajo, según corresponda.

Los empleados de Bac Credomatic, debemos procurar llevar a la práctica procesos orientados a la mitigación de los riesgos que pueden impactar cada actividad y de que estos procesos se pongan en conocimiento y sean ejecutados por las áreas que correspondan. También, se deben implantar medidas de control, como los “dashboards” (cuadros de control) y “scorecards” (cuestionarios de calificación) para detectar un aumento del riesgo de incumplimientos e infracciones.

En su caso, se deben tomar las medidas correctivas para reforzar los puntos débiles identificados en el cumplimiento de las normas o estándares de Gobierno Corporativo que maneja la organización, básicamente, ejecutar las medidas disciplinarias que correspondan.

El Código de Integridad y Ética plantea la obligación de informar sobre problemas que se hayan detectado y que estén relacionados con la integridad o con cualquier posible infracción de las normas de BAC Credomatic, incluido las pautas establecidas en el Código de Gobierno Corporativo.

El informe debe ser inmediato utilizando los canales dispuestos para ello: Ombudsperson, su jefe inmediato, Cumplimiento o Talento y Cultura.

I. PRINCIPALES POLITICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

Para el mejor entendimiento y cumplimiento de este Código, BAC Credomatic posee un grupo de Políticas que se indican a continuación y que deben leerse conjuntamente con este Código:

- El Código de Integridad y Ética
- Política Corporativa Anticorrupción
- La Política Marco para la Administración Integral de Riesgos
- Lineamiento de Gestión del Riesgo Reputacional
- Política para la Gestión de Riesgos Operativos del Grupo BAC Credomatic El Salvador

Es importante hacer mención que las Políticas que adopta la organización incorporan en su contenido, lineamientos de BAC Credomatic para la región, estos pretenden en todo momento dar un valor agregado a nuestro propósito organizacional, valores corporativos y enfoque estratégico. Para estos efectos, se ejecuta un monitoreo mensual con el equipo gerencial, a fin de conocer si éstos han recibido actualizaciones o nuevas políticas y lineamientos desde la Dirección Regional, a fin de realizar un seguimiento a la implementación de los mismos por parte de los responsables.

Relación con Partes Interesadas

Los miembros de la Junta Directiva deben velar porque Banco actúe conforme a las leyes y reglamentos aplicables, debiendo cumplir de buena fe sus obligaciones y tomar decisiones con juicios independientes, observando aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiesen previamente aceptado.

1. Relación con los Colaboradores

La relación del BAC Credomatic El Salvador con todos sus Colaboradores debe basarse sobre principios de igualdad de oportunidades de acuerdo a la capacidad, el mérito profesional y la actitud de los trabajadores.

Para la selección de personal no deberá atenderse a ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión o ideología política, entre otros y debe buscarse proveer a las áreas que lo requieran candidatos sobresalientes que tengan las cualidades necesarias para la función requerida y que contribuyan a dotar al BAC Credomatic El Salvador del mejor capital humano posible.

2. Relación con los Proveedores

La relación del BAC Credomatic El Salvador con sus proveedores debe basarse en la continua evaluación del proveedor sobre oportunidad, calidad y precio del servicio prestado.

El BAC Credomatic El Salvador deberá contar con expedientes de todos sus proveedores a fin de asegurar la integridad y el correcto conocimiento de éstos. De igual forma y en atención a los servicios prestados se deberá evaluar el nivel de riesgo que un determinado servicio implica para el BAC Credomatic El Salvador y en su caso se deberá requerir la suscripción de acuerdos de confidencialidad.

Adicionalmente se deberá solicitar a todo proveedor la suscripción de un “Compromiso con la Integridad” en donde este se comprometa a cumplir con la normativa vigente y aplicable a la industria que se trate, así como con las políticas de integridad del BAC Credomatic El Salvador.

Como parte de su compromiso social el BAC Credomatic El Salvador hará esfuerzos comercialmente razonables para establecer programas de cooperación para aquellos proveedores catalogados como pequeña y mediana empresa, dichos programas podrán comprender aspectos como educación financiera, importancia de la integridad y ética en los negocios y cualquier otro que se considere importante para facilitar el desarrollo de los proveedores.

3. Relación con Clientes y Usuarios de Servicios Financieros

Las empresas del BAC Credomatic El Salvador deben observar en el trato con usuarios de servicios financieros y clientes, un lenguaje claro y transparente informando siempre las principales condiciones que aplican a los servicios y productos ofrecidos.

BAC Credomatic El Salvador, en la búsqueda de mantener relaciones con sus clientes a largo plazo, deberá establecer procedimientos razonables para facilitar la resolución de consultas y otros aspectos con clientes y usuarios de servicios financieros.

BAC Credomatic El Salvador hará esfuerzos comercialmente razonables para establecer programas de educación financiera, uso de los productos y servicios como parte de su programa de Responsabilidad Social Corporativa.

4. Responsabilidad social corporativa

Para la Entidad, la Responsabilidad Social es el compromiso ético asumido con la finalidad de constituir una empresa sostenible en el largo plazo, rentable, prudente en sus decisiones, estratégicamente dirigida y regida por los más altos valores éticos.

La Responsabilidad Social Corporativa ante la sociedad surge del reconocimiento que el quehacer de La Entidad produce impacto en la vida de las personas que se relacionan con la entidad, y es atendida mediante una estrategia de negocios que procura eliminar los impactos negativos, minimizar los impactos que no es posible eliminar, y compensar aquellos impactos que no se puede eliminar ni minimizar, así como potenciar los impactos positivos.

J) TRANSPARENCIA Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

La Entidad cuenta con un apartado en su sitio de internet en donde se presenta la información sobre productos financieros, gobierno corporativo, innovación y liderazgo, informes financieros periódicos, entre otros.

Con la finalidad de incluir información relevante para nuestros accionistas, inversionistas, reguladores, calificadoras de riesgo y grupos de interés en general, se ha incorporado un apartado de Gobierno Corporativo, dando cumplimiento a la vez con la regulación pertinente y las sanas prácticas de Gobierno Corporativo.

En atención a la regulación vigente, el presente Código de Gobierno Corporativo se encuentra publicado en el sitio web y en la intranet de la organización quedando divulgado para empleados, clientes y cualquier persona.

En conformidad con la regulación y a las prácticas de Gobierno Corporativo de la entidad, en forma anual se elabora un Informe de Gobierno Corporativo.

Confidencialidad

La Alta Administración, gerentes y colaboradores de organización, guardan reserva sobre los documentos e información confidencial que se ponga a su disposición, debiendo controlar y evitar que se haga uso indebido de tal documentación o que sea conocida por personas que no cuenten con la autorización para ello. De igual manera, no podrán revelar a otras personas la metodología, estrategias, secretos industriales o comerciales que sean propiedad de La Entidad.

Servicio al cliente y transparencia BAC Credomatic

Se ha establecido el centro de Protección al Consumidor BAC Credomatic como reflejo del compromiso de las sociedades que conforman el Grupo Financiero BAC CREDOMATIC El Salvador con la transparencia y la excelencia en el servicio al cliente. El objetivo principal es conocer y resolver en forma oportuna las gestiones relacionadas a los reclamos de nuestros clientes, garantizando un servicio de calidad a través de un modelo estandarizado e individualizado de resolución.

K) APROBACIÓN Y VIGENCIA

El Código de Gobierno Corporativo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva.

BITACORA DE MODIFICACIONES:

- Aprobado en sesión de Junta Directiva del 16 de diciembre de 2019
- Modificaciones aprobadas en sesión de Junta Directiva del 20 de abril de 2020
- Modificaciones aprobadas en sesión de Junta Directiva del 15 de junio de 2020
- Modificaciones aprobadas en sesión de Junta Directiva del 06 de julio de 2020
- Modificaciones aprobadas en sesión de Junta Directiva del 19 de octubre de 2020
- Modificaciones aprobadas en sesión de Junta Directiva del 16 de noviembre de 2020
- Modificaciones aprobadas en sesión de Junta Directiva del 14 de junio de 2021
- Modificaciones aprobadas en sesión de Junta Directiva del 20 de septiembre de 2021
- Modificaciones aprobadas en sesión de Junta Directiva del 15 de diciembre de 2021
- Modificaciones aprobadas en sesión de Junta Directiva del 18 de abril de 2022
- Modificaciones aprobadas en sesión de Junta Directiva del 16 de mayo de 2022
- Modificaciones aprobadas en sesión de Junta Directiva del 24 de octubre de 2022
- Modificaciones aprobadas en sesión de Junta Directiva del 23 de febrero de 2023
- Modificaciones aprobadas en sesión de Junta Directiva del 13 de marzo de 2023
- Modificaciones aprobadas en sesión de Junta Directiva del 11 de septiembre de 2023
- Modificaciones aprobadas en sesión de Junta Directiva del 15 de febrero de 2024
- Modificaciones aprobadas en sesión de Junta Directiva del 11 de marzo de 2024
- Modificaciones aprobadas en sesión de Junta Directiva del 15 de julio de 2024

EL PRESENTE DOCUMENTO EN SU TOTALIDAD ES PROPIEDAD Y DE USO EXCLUSIVO DEL GRUPO FINANCIERO BAC CREDOMATIC EL SALVADOR, EL CUAL CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADA. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO CUALQUIER TIPO DE REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL, MODIFICACIÓN, ALTERACIÓN, DIFUSIÓN, UTILIZACIÓN O MAL USO DEL MISMO. EN CASO DE CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ANTERIORES, LA PROPIETARIA SE RESERVA EL DERECHO DE INICIAR LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES

